



Rawson, 29 de abril de 2021

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P 810-06; P 036-12; P 769-12; P 185-13; P 379-13; P 442-13; P 446-13; P 483-13; P 484-13; P 503-13; P 504-13; P 532-13; P 533-13; P 537-13; P 611-13; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones transcurrido el término de un año sin que hubiere mediado ningún trámite o reclamación.

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes en los Exptes. de Mensura citados en el Visto.

Que esta Dirección General ha considerado el archivo definitivo de los Exptes de mensura dando curso al Art.16° Dto. N.º10028/57.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN
TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 810-06; P 036-12; P 769-12; P 185-13; P 379-13; P 442-13; P 446-13; P 483-13; P 484-13; P 503-13; P 504-13; P 532-13; P 533-13; P 537-13; P 611-13.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas de Valuaciones y Tasaciones, Registro Grafico de Mensuras, Coordinación Técnica; Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, y Sistemas y Cumplido ARCHIVESE.



Dr. Fernando A. PERALTA
Director General de Catastro
e Información Territorial
Provincia del Chubut

DISPOSICION N°17/21DGCeIT